

y setenta e treinta reales en lo que ganto treinta
y cinco mil quinientos treze reales y ocho maravedi
Incluso veintidos cincuenta y cinco reales que
gataron en su manutencion y otras Cavallerias que
lleuavan en setenta y cinco dias que se ocupa
ron en la Compra y entrega de Cuyo tuyo tam
bien se pagaron por el tanto los tanto, lo que pone
en noticia de esta Ciudad para que por raron
de su trabajo les libre lo que tenga por combenien
te para que de aqui en adelante al valor de Dho tuyo g
tor y tanto se reconozca de como entubo en el tanto
cada fanega. Y entendiendo por la Ciudad Dijo que
teniendo Consideracion al trabajo y ocupacion
que han tenido fuera de su Casa en la Compra de los
Oranos referidos. Acordo ser Considerado por raron
de Comunion a real por cada fanega Excluyendoles
de su importe el tanto que hicieron en su manuten
cion por lo que a de ver de su Cargo, lo au gantado
en el tiempo q. Dho Sr. D. Miguel explica en su pro
porcion y como Decreto se edurca copia p.^a que
sirva al Depositario en sus cuentas.

En este estado entró en este Ayuntamiento el Sr. D.
Matheo Perez de Tudela.

Procurador
Ordal

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta
del Ymo. Señor Obispo de este Obispado. En esta de esta
Ciudad en respuesta de la que se le exenúo



